

### ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	128
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	04/07/2023
Mes de suministro	JULIO

and the land of		INFORMACIÓN	DEL PROVEEDOR		PÁGINA 1 DE 1 ::
RAZ	ÓN SOCIAL	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLV	ENTE
	R.F.C	CLAVE ITEI:	TIEMPO DE ENTREGA	1 DÍA	
DOMICILIO P AGENTE DE VENTAS CORREO ELECTRÓNICO		PUEBLA #143, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉ	SERVICE COLICINATE	PRESIDENCIA 1 DÍA	
		TEL./FAX: (55) 360°	CONDICIONES DE PAGO		
CORREO EL	LECTRONICO	www.indautor.gob.mx	EVENTO PAGO	DE DERECHOS "CAJ	A DE CRIST.
CANTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	Servicio	Pago de derechos , productos y aprovechamientos.	Renovación de reserva de derechos al uso exclusivo:  * Título: "Caja de Cristal",  * Género: Publicaciones periódicas,  * Especie: revista.	\$1,348.00	\$1,348.00
	Se solicita el	pago por concepto de reembolso de los derechos de renovación 2023, o	del nombre de la revista "Caja de Cristal" del Instituto de Transparencia,	SUB- TOTAL :	\$1,348.0
RVACIONE	Se solicita el Información F	Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el o	bjetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación	IVA :	\$0.0
RVACIONI	Se solicita el ES Información F	pago por concepto de reembolso de los derechos de renovación 2023, c Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el o periódica que realiza este Institu	bjetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación	TOTAL AND	\$1,348.0 \$0.0 <b>\$1,348.0</b>
RVACIONE	ES Información F	Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el o	bjetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación uto, servicio anual.	IVA :	\$0.0
	ES Información F	ública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el ol periódica que realiza este Institu	bjetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación ito, servicio anual.  Y OCHO PESOS 00/100 M.N. )  CIÓN STARIA	IVA :	\$0.0
	ES Información F	ública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con el ol periódica que realiza este Institu  ( UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA	bjetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación ito, servicio anual.  Y OCHO PESOS 00/100 M.N. )  CIÓN STARIA  WO. BO.  PUTALISEI A CASTAÑIDA ÁVII A	IVA : TOTAL :	\$0.6 \$1,348.6

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Orzanismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente dal orzanismo, a quién se le denomínará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se oblizan bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pazará a "EL PROVEEDOR" como minúmo, será en moseda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente comusto, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entreza total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "El INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El paro se realizará una vez que los bienes vio servicios convenidos en el presente contrato, havan sido verificados y recibidos a entera sahisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho paro se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince dias hábiles posteriores a la entreza de los bienes vio servicios y al increso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recerción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se emmenó el bien o servicio. Para recibir su paso puntual, es indispensable que entrezue en tiempo y forma la documentación que le sea requesida por el instituto. Los días de paro a proveedures serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 discinuseve de cada mea, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entrezado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación tolicitada. Cuando el adendo rebase la disponibilidad presupuestal. "EL INSTITUTO" podrá armiliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, v "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del LVA., para lo cual deberá azrantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una azrantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalaira, Jalisco, mediante entreza de cheque de caia, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Razlamento para las Adquisiciones v Ensjenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entrezará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisivo esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entreza de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entreza que se indica en la parte fromal del pretente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA, "El PROVEEDOR" se obliza a entrezar los bienes vio servicios objeto del uresense contreto, durante el tiempo de entreza establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes 
v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios 
ocultos por el período de un año a partir de su entreza.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenza o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratumiento que establecem las leves en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vieilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transfeir a otras Personas Fisicas o Morales va sea parcial o totalmente. Ios derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cavo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de sutor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes pera hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entreza del bien vío servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá consideranse a "EL INSTITUTO", como parrón sustinato o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Pederal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde ense momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará nimería.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajaciores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraidas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL DNSHITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se excuentre en ese supuesto, oblizándose "EL PROVEEDOR" a sustituírlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional solicible.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO-. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Cumdo "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Engienaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cumdo "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de verecidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento turídico.
- III. One "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantias que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entrezue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características v especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuvo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciendole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las oblizaciones impoestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entreza del bien vío servicio, no cumpla con el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes vío servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entreza, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno basta 05 cinco dúas, el 6% (sais por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez dúas y el 10% (diez por ciemto) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos dúas se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "ENSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entreza establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez oue se hayan determinado los dúas de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra w/o de servicio, o del renzión o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, míxmo que será tomado antes del LV.A. Por la no entreza del bien w/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzión del cual no realize la entreza antes del LV.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la renalización ambicada, se le inactivará del Padrón de Provesdores de "EL DNSTITUTO".

El pazo de la peua convencional que se dentrenda de la orden de compra vio servicio, podrá ser mediante derósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto otal de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenza programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se hasa acreedor, se notificará a la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pazo.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA- Ambas partes manifiestan que pera la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, se rezirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalísco, sometiándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, remunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les queda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistima mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilezitimo, por lo cual acertan cumplir coa todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acerciadolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTIBUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA COMISIONADO PRESIDENTE XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN







Memorándum No. PRE/193/2023 Guadalajara, Jalisco, 26 de mayo del 2023.

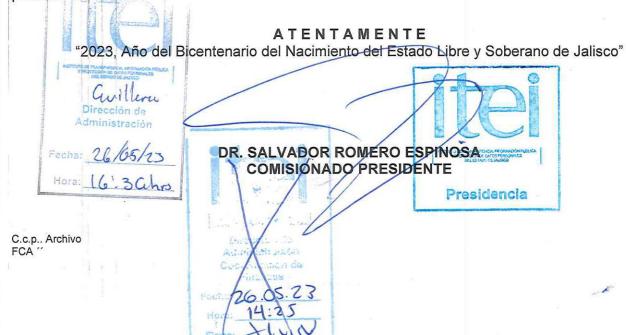
## RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitar el rembolso de gastos, correspondiente al pago 2023 de derechos de renovación, del nombre de la revista "Caja de Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, erogación que se realiza de manera anual a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor, con el objetivo de continuar con el uso exclusivo del nombre para la publicación periódica que realiza este instituto.

El pago se realizó el 04 cuatro de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en ventanilla del Banco BBVA a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor, por la cantidad de \$1,348.00 (Un mil Trescientos Cuarenta y Ocho pesos 00/100 M.N).

Anexo al presente: 1) copia simple de la forma de pago de derechos, productos y aprovechamientos a favor del Instituto Nacional de Derechos de Autor y 2) Copia simple del comprobante de pago realizado en ventanilla del Banco BBVA y 3) Constancia como comprobante de trámite de renovación de derechos sobre el nombre de la Revista "Caja de Cristal". Lo anterior toda vez que los documentos se enviaron vía electrónica.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier asunto relacionado al particular.



### HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA DPA **DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS** ITI050327 CB3 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S) Instituto de Transparencia Informición Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 5 1 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR CLAVE **REN. PUB. Y DIF. PERIODICAS** MARQUE CON X NO APLICA PERIODO TRIMESTRAL CUATRIMESTRAL SEMESTRAL PERIODO: EJEMPLO TRIMESTRAL 1 ENERO-MARZO AAAA **CLAVE DE** 5 1 4 0 0 0 8 1 0 REFERENCIA **CADENA DE LA** 0 0 0 2 0 1 0 I A 1 0 0 0 1 **DEPENDENCIA** CONCEPTO DPA IVA ACTOS ACCIDENTALES **IMPORTE** \$ 1,348.00 -PARTE ACTUALIZADA -RECARGOS **MULTA POR** CORRECCION FISCAL **CANTIDAD A PAGAR** \$ 1,348.00 TOTAL A PAGAR \$ 1.348.00 ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA

		I VENTANILLA BANCARIA DPA PROVECHAMIENTOS
IT1050327 CB 3		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	s	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
APELLIDO PÀTERNO		
APELLIDO MATERNO		
NOMBRE(S) Instituto de Tr Protección de batos Person DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	ransparenu noiles del	a, Información Pública u Estado de Jalisco.
5 1 INSTITUTO NA	CIONAL D	EL DERECHO DE AUTOR
CLAVE DEPENDENCIA R	EN. PUB. Y	DIF. PERIODICAS
PERIODO:  EJEMPLO TRIMESTRAL 1 E  CLAVE DE  REFERENCIA  5   1   4	ENERO-MARZO	TRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO  JERCICIO:  AAAA  1 1 0  1   A   1   0   0   0   1
CONCEPTO	DPA	IVA ACTOS ACCIDENTALES
IMPORTE \$	1,348.00	\$
PARTE ACTUALIZADA \$		\$
RECARGOS \$		\$
MULTA POR CORRECCION FISCAL		\$
CANTIDAD A PAGAR \$	1,348.00	\$
, T	OTAL A PAG	AR \$ <u>1,348.00</u>

ESTA HOJA NO ES UN COMPROBANTE OFICIAL DE PAGO, POR LO CUAL NO SERA



# RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PEDERALES

PLAZA: 320 ZAPOPAN

SUCURSAL: 0404

USUARIO: MB85790

R.F.C.: ITIOSO327CB3

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLIC
A Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA Y HORA DEL PAGO: 04/05/2023 11:12 hrs.
NO. DE OPERACION: 312412170323

CUENTA BANCARIA:
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:
DEPENDENCIA: 51 INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA: 514000810 CADENA DE LA DEPENDENCIA : 00020101A10001 IMPORTE 1,348

CANTIDAD PAGADA

1,348

CADENA ORIGINAL :

||10001=ITI050327CB3||10017=1348||20001=40012||20002=312412170323||40002=20230|
504||40003=11:12||40008=67EC779B5||T14704=1348||14708=1348||14720=1348||14733=51|
4000810||14734=0002010||A10001||30003=000001000007000163641||

SELLO DIGITAL

||QbqJted07gyq55sd2wi4VSLT8FTQsZBQmbxX9jh7uNlZlNbYmyQaCcFbCE0Ft55312vgp1XQAx9uE/MPO/plolYuw857lzHKvfsNdCtjDaYoL1sZqIA+rXP5bzqU8g/2csMzlvWl+eYKoJ1dTR+zzrDMGth3WIdWbu7YoP3bwH4=||

ESTIMADO CLIENTE VERIFIQUE QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS, SOLO EL DÍA DEL PAGO ESTAMOS AUTORIZADOS A CORREGIR.

-Datos correctos

CA - 640 440

ال-جانوي

BBVA

Suc. Chapultepec aja 4

20 KKK

RECIBIMOS PARA CEPOSITO O PAGO ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON EL ASTICULO 39 L.G. T. O. C.

9404-C4

0404-Cd



En atención a la solicitud número 04-2023-050911094200-30, presentada ante esta Dirección de Reservas de Derechos, de conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2022 por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, y una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorga la presente constancia de:

### RENOVACIÓN DE RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

**NÚMERO:** 

04-2016-051812313300-102

TÍTULO:

CAJA DE CRISTAL

**GÉNERO:** 

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

**ESPECIE:** 

REVISTA

TITULAR:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN

100%

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL ESTADO DE JALISCO 18/V/2016

**FECHA DE EXP:** 

DOMICILIO:

AV. IGNACIO L. VALLARTA NO. 1312 AMERICANA

GUADALAJARA CP: 44160 JALISCO, MEXICO

En consecuencia, la vigencia de la citada reserva vencerá el 18 de mayo de 2024, por lo que su próxima renovación deberá solicitarse dentro del periodo comprendido desde un mes antes, hasta un mes posterior al día de su vencimiento. En caso de no renovarse en los términos señalados, la reserva de derechos caducará, según lo establecido por los artículos 185 y 186 de la citada Ley y 79 de su Reglamento.







# Comprobante de Operación

Tipo de

Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Referencia: 992023070413533412U835

Referencias del r

Movimiento: N2-ELIMINADO 73

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N1-ELIMINADO 73

Importe: \$ 1,348.00 MXN

Concepto: REEMBOLSO GASTO CAJA DE CRISTAL

Fecha

aplicación: 04/07/2023

**RFC** 

Beneficiario:

Importe IVA:

Email del

Beneficiario:

Operación realizada por internet





Rep: rptPoliza

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y **ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00419 Del 04/07/2023

Fecha y 14/ago./2023 hora de Impresión 11:27 a. m. Página 1

Concepto: OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL

Beneficiario: INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0002	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0003	8240-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0004	8220-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0005	8250-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0006	8240-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0007	5139-3921	Impuestos y derechos	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
8000	2112-1-000426	INSTITUTO NACIONAL DEL		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0009	8260-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0010	8250-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0011	8260-01-62901-101-3921-1	Impuestos y derechos G. Corriente		\$1,348.00	OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
0012	2112-1-000426	INSTITUTO NACIONAL DEL	\$1,348.00		OC 128 / INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR / PAGO DE DERECHOS CAJA DE CRISTAL
		Sumas iguales =>	8,088.00	8,088,00	:

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."